

Ref.- SC05-12-091

ACTA Nº 79/1115  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>ª</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]  
D<sup>ª</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.  
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECISIETE del mes de DICIEMBRE del año 2012, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

**1º.-** ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- 1.-** DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

**2º.- 2.-** INFORME. Nº/Ref.: 106/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 707/10. Adverso: Maria Dolores Cobos López. Situación: Sentencia Núm. 644/2012.

**2º.- 3.-** INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-029. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 51/2012, Negociado: SF. Atestado Núm.: A.C. 031/12. Compañía de Seguros: Pelayo Seguros, Seguros.

Adverso: Diego Mauricio Velásquez Grajales. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 4.-** INFORME. Nª/Ref.: 59/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/10. Adverso: Manuel Quesada Polo. Situación: Sentencia Núm. 560/2012.

**2º.- 5.-** INFORME. Nª/Ref.: 101/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 684/10. Adverso: María Dolores Cortés Guerrero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 572/12 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 6.-** INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 347/11. Adverso: José Luís Marín García. Situación: Sentencia Núm. 661/12.

**2º.- 7.-** INFORME. Nª/Ref.: 142/10. Asunto: Recurso de Suplicación. Reclamación de Cantidad. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada. Juzgado de lo Social Núm. 4 de Almería. Núm. Autos: 2.039/12 (Procedimiento Ordinario Núm. 1.059/2010). Adverso: Manuel Martínez Hernández. Situación: Comunicación de la no interposición de Recurso de Casación contra la Sentencia Núm. 2650/12.

**2º.- 8.-** INFORME. Nª/Ref.: 71/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 204/10. Adverso: D. Juan Martín Viñolo y Dña. Purificación Romera Rodríguez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.064/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 9.-** INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-125. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 598/11-GR. Adverso: Lucia y Coco, S.L. Situación: Decreto Núm. 161/12.

**2º.- 10.-** PROPOSICIÓN de la Tesorería relativa a la designación de los miembros de la Mesa de Subastas de Recaudación Ejecutiva.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.-** PROPOSICIÓN relativa a estimar la solicitud de exención de fianza en garantía de gestión de residuos, expediente 503/12.

**3º.- 2.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento presentado por la concesionaria del servicio Aquagest Andalucía, S.A., ejercicio 2011.

**3º.- 3.-** INSTRUCCIÓN relativa a requisitos administrativos para el acceso al Registro de la Propiedad de las Edificaciones Antiguas que carecen de licencia de ocupación.

**3º.- 4.-** INFORME relativo a la autorización de transmisión de la Licencia de Taxi número 9 a favor de persona física.

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.-** PROPOSICIÓN relativa a la liquidación de los contratos de servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes y de Actividades Acuáticas o de Complemento Acuático, suscritos por Ambuibérica Sya S.A.

**4º.- 2.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de ocho vehículos para uso del cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar.

**4º.- 3.-** PROPOSICIÓN relativa a la contratación menor que se lleva a cabo por las distintas delegaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de los Responsables de Dependencia.

**4º.- 4.-** PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Autoprotección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- 1.-** ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Servicio a los Ciudadanos, celebrada el 20 de noviembre de 2012.

**5º.- 2.-** PROPOSICIÓN relativa al Servicio de Teleasistencia.

**5º.- 3.-** PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a la regatista Doña María Cumella y al Real Club Náutico de Roquetas de Mar por la clasificación obtenida en el Campeonato de España de Vela celebrado en la bahía de Almería los primeros días de diciembre de 2012.

**5º.- 4.-** PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al equipo de motociclismo "Ramirez Motoring de Roquetas" por su clasificación en el Campeonato de Andalucía en las modalidades de Súper Sport (600 c.c.) y Stock Extreme (1000 c.c.).

### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.-** DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 dictada por la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense sobre aportaciones extraordinarias a los entes consorciados.

### III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2012, no produciéndose ninguna observación, por la

Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA - PRESIDENCIA

#### **2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 11078. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública para la celebración de fiesta navideña sito en Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 11079. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para informar sobre formación y empleo de personas con discapacidad en zonas rurales sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 11080. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública para la instalación de mesa informativa con motivo del día de esclerosis múltiple sito en Plaza de la Constitución. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 11081. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder la licencia de ocupación pública para vivienda unifamiliar en Calle Cabo de Gata. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 11082. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a aprobación del anexo en concepto de IBI Rústico por un importe de 2.772,03 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 11083. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a reconocer y aprobar el pago a la entidad de crédito NCG Bancos S.A. los importes que se reflejan con cargo a las aplicaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11084. Decreto de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Format C por importe de 300,00 € destinados a subvención revista de fotografía. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11085. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio el día 7 de diciembre de 2012 a las 12,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11086. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio el día 7 de diciembre de 2012 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11087. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio el día 7 de diciembre de 2012 a las 9 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11088. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a proceder a la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil celebrado el día 14 de febrero de 2012 a las 13 horas. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 11089. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a proceder a la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil celebrado el día 3 de febrero de 2012 a las 13 horas. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



11090. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7739, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11091. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7740, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11092. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7741, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11093. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 311/2006 A.M., relativo a conceder licencia de utilización para sótano garaje y locales y ocupación de 67 viviendas plurifamiliares en Avda. de las Losas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11094. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 16/11 D.E., relativo a proceder al archivo del expediente al titular del establecimiento sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11095. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, con expediente nº 41/11 E.S., relativo a proceder al archivo del expediente incoado al titular del establecimiento sito en Paseo de las Acacias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11096. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 19/12 P.H., relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada con fecha 30 de abril de 2012 por importe de 300,51 € por la instalación de pedestal de helados en Plaza El Tajillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11097. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 6/12 P.H., relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada con fecha 28 de marzo de 2012 por importe de 300,51 € por la instalación de pedestal de helados en Calle Armada española. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11098. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, con expediente nº 78/12 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido en Calle Lago Encina. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11099. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a autorización para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11100. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales inscritos en el Registro de Parejas de Hecho con el nº 567 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11101. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7742, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11102. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7743, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11103. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7744, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11104. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7745, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

11105. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente n° AIS/7746, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11106. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente n° AIS/7747, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11107. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente n° AIS/7748, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11108. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de las tareas administrativas del Departamento de Patrimonio. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11109. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden al Conserje de Servicios que se indica por el desplazamiento con motivo de realizar las guardias de varios Mercados. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11110. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la compensación a instancias del interesado de las deudas tributarias que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11111. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a proceder la anulación de los siguientes derechos y su reflejo contable de los importes y por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11112. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 37,10 € correspondiente a la diferencia de restar el me de Octubre íntegro a la cuota del trimestre. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11113. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 40,30 € correspondiente a la diferencia de restar el bimestre de octubre y noviembre a la cuota del trimestre. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11114. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 75,15 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Abonado Oro los meses de Abril, Mayo y Junio. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11115. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la devolución de 22,50 € correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Abono Oro del mes de Noviembre de 2012. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11116. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente n° 79250172, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11117. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente n° 79248539, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11118. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente n° 79251230, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



11119. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a designar instructor del expediente número 88/2012 de Responsabilidad Patrimonial al funcionario de carrera correspondiente. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11120. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 79250378, relativo a desestimar el recurso por extemporáneo y confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11121. Decreto de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/166 por un importe global de 909.362,99 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11122. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/167 por un importe global de 59.515,33 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11123. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2012/166 por un importe global de 41.046,20 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11124. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 368,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11125. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 286,99€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11126. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de aplazamiento de la deuda en concepto de recibo de IBI Urbano por importe de 85,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11127. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 354,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11128. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 524,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11129. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 571,11€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11130. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de basura por un importe de 321,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11131. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a autorizar a la devolución de 32,55 € correspondiente a Tasas de Basura. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11132. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de aplazamiento de la deuda en concepto de recibo de IBI Urbana y tasas de basura por importe de 743,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11133. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 443,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11134. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.278,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

11135. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 368,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11136. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 676,75 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11137. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 308,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11138. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 569,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11139. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 443,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11140. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11141. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 274,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11142. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, relativo a denegar la solicitud de fraccionamiento en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 545,05 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11143. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 227,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11144. Resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 347,94€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11145. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a proceder a la devolución de 21.398,71 € de ICIO con expediente nº 1307/2008. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11146. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 58,62 € parte proporcional 2 trimestres IVTM 2012 vehículo AL-2559-AK por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11147. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 22.020,68 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11148. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 387,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11149. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 1.158,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11150. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.339,60 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11151. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 402,21 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.





11152. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 300,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11153. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 407,91 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11154. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 760,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11155. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 538,16 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11156. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 444,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11157. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 404,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11158. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 921,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11159. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 442,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11160. Resolución de fecha 29 de noviembre de 2012, con expediente nº 73/11 E.S., relativo a proceder al archivo del expediente al titular del establecimiento sito en calle Fontaneros. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11161. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2012, con expediente nº 74/11 E.S., relativo a proceder al archivo del expediente incoado al titular del establecimiento sito en Calle Pintores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11162. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 62/12 E.S., relativo a el desprecinto definitivo del establecimiento sito en Avda. Juan de Austria advirtiendo que para el ejercicio de cualquier actividad se deberá contar con el suministro de agua de la red Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11163. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 11/11 E.S., relativo a rectificar el error producido e indicar que se archiva el procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Santiago de Compostela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11164. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder la licencia de obras solicitada para legalización de renovación de invernadero y construcción de arte de nueva construcción en paraje el Vínculo polígono 31 parcela 7. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11165. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 1094/11, relativo a conceder para bar en Calle Estornino. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11166. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 709/12, conceder licencias de obras para adaptación de local a Comercio Menor de Alimentación en calle Chafarinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11167. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 786/10, relativo a conceder licencia de obras para adaptación de local a Comercio Menor de

- Alimentación, Frutería, Pescadería y Carnicería en Ctra. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11168. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 206/12, relativo a autorizar permiso para descarga el día 8 de diciembre de 2012 en la zona habilitada para tal fin en Calle Príncipe de Asturias en horario de 7 a 15 horas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11169. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 20712, relativo a autorizar permiso para descarga el día 8 de diciembre de 2012 en la zona habilitada para tal fin en Calle Rafael Cabestany en horario de 7 a 15 horas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11170. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 206/12, relativo a autorizar permiso para descarga el día 8 de diciembre de 2012 en la zona habilitada para tal fin en Calle Sierra España en horario de 7 a 15 horas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11171. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a dejar sin efecto la asistencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo en la resolución de fecha 20 de noviembre de 2012 con número 10.680 Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11172. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Agente Tributario y el abono de los gastos de sus desplazamientos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11173. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 75/2012 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11174. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 712,37 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11175. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 333,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11176. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.845,41 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11177. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 217,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11178. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 708,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11179. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de 117,23 € cuota IVTM 2012 vehículo matrícula AL-8830-AF. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11180. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de basura por un importe de 418,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11181. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 307,83 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



11182. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de 14 recibos de IBI Urbana por un importe de 5.286,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11183. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de 6 recibos de IBI Urbana por un importe de 1.810,13 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11184. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 362,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11185. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de recibo de IBI Urbana por un importe de 706,24 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11186. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de recibo de IBI Urbana por un importe de 1.357,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11187. Decreto de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a efectuar la Delegación Especial para la representación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el procedimiento de Subasta Pública a celebrar el próximo día 12 de diciembre de 2012 a las 11 horas a favor del Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11188. Decreto de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11189. Decreto de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11190. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a designar en calidad de sustituto como Representante para el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería al Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Urbanos. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11191. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7749, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11192. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7750, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11193. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7751, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11194. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7752, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11195. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7753, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11196. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 45/2012, por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11197. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a designar instructor del expediente nº 90/2012 al funcionario de Carrera correspondiente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

11198. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la cancelación por reintegro anticipado de la póliza de crédito suscrita ente Cajamar y este Ayuntamiento por importe de 2.000.000 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11199. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la cancelación por reintegro anticipado de la póliza de crédito suscrita entre Banco Bilbao Vizcaya S.A. y este Ayuntamiento por importe de 1.650.000 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11200. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la cancelación por reintegro anticipado de la póliza de crédito suscrita entre Caixabank S.A. y este Ayuntamiento por importe de 550.000 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11201. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a designar instructor del expediente nº 89/2012 al funcionario de Carrera correspondiente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11202. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de material para los programas deportivos que se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales durante la presente Temporada 2012/2013 por importe de 18.873,28 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11203. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 1/12 D, relativo a desestimar íntegramente el escrito de alegaciones frente a la propuesta dictada el 17 de julio de 2012 en base a lo recogido en la Consideraciones Jurídicas que se incluyen. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11204. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012, con expediente nº 1/12 S, relativo a desestimar íntegramente las alegaciones presentadas frente a la propuesta de resolución de fecha 17 de julio de 2012 y en consecuencia se acuerda la imposición de una sanción de 3.000,00 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11205. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a denegar autorización para la instalación en la vía pública de puesto de castañas sito en Bulevar de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11206. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a autorizar para la ocupación de vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Ctra. de la Mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11207. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a denegar la autorización para la instalación de zona de ocio infantil sito en Plaza Villa África. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11208. Resolución de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para la instalación de stand para encuesta de coyuntura turística de Andalucía 4º trimestre de 2012 sito en Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11209. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 209/12, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal 65/09 sito en Calle Luis Braille. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11210. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 210/12, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal 259/07 sito en Calle Puerto de Somosierra. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11211. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 2119/12, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal 89/10 sito en Calle Pez Espada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11212. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 212/12, relativo a conceder la baja del Vado Permanente Licencia Municipal 68/09 sito en Calle Nicaragua. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



11213. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 213/12, relativo a autorizar el cambio de horario de la reserva de espacio para carga y descarga sita en Calle Sierra Espuña. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11214. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 214/12, relativo a autorizar el cambio de horario de la reserva de espacio para carga y descarga sito en Calle Rafael Cabestany. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11215. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 214/12, relativo a autorizar el cambio de horario de la reserva de espacio para carga y descarga sito en Calle Príncipe de Asturias. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11216. Decreto de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 45,22 € en concepto de desplazamientos durante los meses de febrero, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11217. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 835/10, relativo a conceder licencias de obras para adaptación de nave industrial a Taller de Automóviles en Calle Encofradores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11218. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se propone su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11219. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 1363/06, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística de obras para edificación de sótano garaje, local y 12 viviendas en camino Balsa Romero. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11220. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 6 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11221. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7754, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11222. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7755, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11223. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7756, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11224. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, con expediente nº AIS/7757, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11225. Decreto de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a que en el procedimiento en relación con el Atestado Núm. A.C. 097/12, asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Indicado. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
11226. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, con expediente nº 34/2011, relativo a la incoación de expediente de revisión de la resolución dictada la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2012 por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

11227. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a aprobar el anexo en concepto de IBI Rústica por un importe de 947,52 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11228. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 767,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11229. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 336,99 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11230. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IBI Rústica por importe de 1.038,61€ de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11231. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 311,87 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11232. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 1.335,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11233. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 230,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11234. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 436,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11235. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.591,82 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11236. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 574,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11237. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 809,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11238. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por importe de 469,35 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11239. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 5808-HMX. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11240. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por importe de 688,09 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11241. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 361,76 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11242. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por importe de 1.315,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11243. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 2.859,01 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



11244. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IBI Rústica por importe de 3.239,93 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11245. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Rústica por importe de 2.171,63 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11246. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 643,69 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11247. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 319,92 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11248. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 413,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11249. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 412,35 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11250. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 292,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11251. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 1.209,81 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11252. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de un ordenador Karisma I5-2320 por 609,84 € IVA incluido con destino a Intervención. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11253. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de un ordenador Karisma I5-2320 por 609,84 € IVA incluido con destino a oficina del Plan General. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11254. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de un Swtch TP-Linkpor 156,09 IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11255. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de un disco duro de 1 TB por importe de 95,59 € IVA incluido con destino a la Policía Local. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11256. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a contratar el suministro de un disco duro de 1 TB por importe de 95,59 € IVA incluido con destino al Área de Cultura. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11257. Resolución de fecha 11 de noviembre de 2012, relativo a aprobar la liquidación practicada por la Excm. Diputación Provincial de Almería del mes de octubre correspondiente a la recaudación comprendida entre el 20/09/12 y 19/10/12. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11258. Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la relación de facturas que se indica. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
11259. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública para prácticas de autoescuela en el término municipal de Roquetas de mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11260. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a autorizar ocupación de vía pública para la ocupación de la vía pública para la instalación de tenderetes para ayudar

a las personas con problemas económicas sito en Calle Zamora. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

11261. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a contratar la redacción de un proyecto técnico para homologar la instalación de remolque en dos vehículos del parque móvil y poder así cumplir con los requisitos establecidos por la Inspección Técnica de Vehículos por importe de 1.355,20 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11262. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el ingreso de la cantidad de 311.168,20 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la celebración de dos Corridas de Toros celebradas los día 21 y 22 de julio de 2012 a las 19:30 horas en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11263. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de una actuación a celebrar el día 30 de diciembre de 2012 a las 21 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
11264. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 84/12 E.S., relativo a proceder al archivo del procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11265. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, con expediente nº 76/11 E.S., relativo a proceder al archivo del procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11266. Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, con expediente nº 833/2012, relativo a declarar la denegación de la licencia de parcelación urbanística de los terrenos sitos en Paraje el Romeral Polígono 38 parcela 3 Los Parrales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11267. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia de parcelación urbanística de los terrenos sito en calle Thompson, Plaza Edison y otras sin que conste referencia catastral de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
11268. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, relativo a declarar cancelado el contrato de adjudicación de la Barraca nº 13 del mercado Municipal de Abastos de Aguadulce. Agricultura, Pesca y Mercados. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 106/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 707/10. Adverso: Maria Dolores Cobos López. Situación: Sentencia Núm. 644/2012.**

Objeto: Contra la Resolución presunta, por silencio administrativo negativo, de la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial de fecha 15 de enero de 2010. Expte. Responsabilidad Patrimonial Núm. 012/2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de





diciembre de 2012, se ha dictado Sentencia Núm. 644/2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada (silencio), por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad; condenando al Ayuntamiento demandado a que pague a la actora la cantidad de 1.716,05 euros, más intereses. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, pero contra la misma no cabe recurso ordinario.

En este asunto como en otros muchos que se vienen dando últimamente, sobre todo en los días de lluvia, la mayoría de las reclamaciones son por la existencia de socavones en la vía pública lo cual se ha de cuidar y reparar lo antes posible, ya que la casi todas las reclamaciones por la existencia de socavones en la vía pública suelen prosperar en base al principio de confianza en la conducción por la obligación que tiene esta Administración de mantener en buen estado de circulación las vías públicas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia, y al Sr. Interventor de Fondos a fin de que en el plazo de 2 meses se abone el importe establecido mediante Sentencia.

**2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-029. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 51/2012, Negociado: SF. Atestado Núm.: A.C. 031/12. Compañía de Seguros: Pelayo Seguros, Seguros. Adverso: Diego Mauricio Velásquez Grajales. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 18 de abril de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 15 de abril de 2012 en la Avda. Carlos III junto a Estación de Servicios BP, Aguadulce, Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Focus con matrícula AL-6638-AG, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 31/12.
- Con fecha 18 de abril de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en elementos metálicos y jardinería en mediana de separación vial.
- Con fecha 18 de abril de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 585 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 2012 y número de registro de salida 6.424 se reclamó a la Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 585,00 Euros.
- Con fecha 19 de abril de 2012 se nos notifica Cédula de Citación del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar donde se nos cita

para comparecer el día 3 de mayo de 2012 a las 11:15 horas, ante el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería.

- Con fecha 19 de abril de 2012 se persona el Sr. Letrado Municipal en el Juzgado y aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 1 de octubre de 2012 se nos notifica mediante Fax Diligencia de Ordenación donde se señala para juicio oral el día 21 de noviembre de 2012 a las 12:25 horas.
- Con fecha 21 de noviembre de 2012 se comparece en el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería para manifestar que se le haga entrega de la cantidad consignada en autos a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Con fecha 4 de diciembre de 2012 se nos notifica Exhorto donde se adjunta Mandamiento de pago del Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería por importe de 591,14 Euros.
- Con fecha 10 de diciembre de 2012 se hace entrega del Mandamiento de Pago a la Tesorería Municipal a fin de que proceda al cobro del citado importe.
- Con fecha 10 de diciembre de 2012 se nos notifica Sentencia Núm. 556/12 en cuyo Fallo se condena por conformidad de las partes a Diego Mauricio Velásquez Grajales como autor penalmente responsable de un delito contra la Seguridad Vial de Conducción bajo la Influencia de Bebidas Alcohólicas; imponiendo al acusado las costas procesales causadas en esta instancia.
- Con fecha 11 de diciembre de 2012 por el Juzgado de lo Penal Núm. 5 de Almería se abona el importe reclamado mediante Mandamiento de Pago dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 591,14 Euros, con número de operación: 120120009576, número de ingreso: 20120006571.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 59/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 188/10. Adverso: Manuel Quesada Polo. Situación: Sentencia Núm. 560/2012.**

Objeto: Contra la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada en el Expte. 050/2009, desestimando reclamación patrimonial por la cantidad de 9.879,66 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de diciembre de 2012, se ha dictado Sentencia Núm. 560/2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Quesada Polo, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 101/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 684/10. Adverso: María Dolores Cortés Guerrero. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 572/12 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de diciembre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 572/12 de fecha 30 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2012 en el punto 2º.- 5. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

**2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 347/11. Adverso: José Luís Marín García. Situación: Sentencia Núm. 661/12.**

Objeto: Contra el acto administrativo producido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 24 de enero de 2011 frente a su reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de diciembre de 2012, se ha dictado Sentencia Núm. 661/12 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se acuerda el archivo de los autos. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

**2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: 142/10. Asunto: Recurso de Suplicación. Reclamación de Cantidad. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada. Juzgado de lo Social Núm. 4 de Almería. Núm. Autos: 2.039/12 (Procedimiento Ordinario Núm. 1.059/2010). Adverso: Manuel Martínez Hernández. Situación: Comunicación de la no interposición de Recurso de Casación contra la Sentencia Núm. 2650/12.**

Objeto: Sentencia Núm. 2650/12 recaída contra la Sentencia de fecha 31 de mayo de 2012, por la que se desestima totalmente la demanda de reclamación de cantidad por indemnización derivada de invalidez permanente sobrevenida y al amparo del artículo 41 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que tras estudiar y buscar jurisprudencia para preparar Recurso de Casación en interés de Ley, contra la Sentencia Núm. 2650/12 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Granada, le comunico que no he encontrado ninguna Sentencia que con respecto a otros litigantes en situación idéntica en hechos, fundamentos y pretensiones se hayan producido pronunciamiento contradictorio con el de la Sentencia en cuestión. Todo lo contrario las Sentencias encontradas en cuanto a los Pactos del Convenio y en cuanto a la exclusión de la responsabilidad de la Compañía de Seguros son más o menos coincidentes con la tesis mantenida por la Sala de Granada en la Sentencia en cuestión. Razón por la que no se ha interpuesto el citado recurso a no encontrar Sentencia de contradicción.

Ante esta situación lo procedente es que en la forma legalmente prevista, se proceda a la modificación del artículo 41 del Convenio por ser confusa la redacción aclarando en el sentido de que solo se cubre la invalidez permanente y absoluta. O bien se proceda a modificar la Póliza de Seguros en los términos que consta actualmente en el artículo 41 del Convenio Colectivo, ya que aunque el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación se hizo en base a lo que constaba en el artículo 41 después las condiciones especiales, particulares y generales de la póliza suscrita no se ajustaron al citado Pliego de Prescripciones.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, acordando dar traslado de este asunto a la Unidad de Recursos Humanos y Contratación al objeto de que por esta última se proceda a verificar si procede en base al pliego de prescripciones técnicas que rigió la contratación requerir a la empresa aseguradora a que proceda al pago de la indemnización, aspectos sobre el cual el Tribunal de lo Social que por tratarse del ámbito jurídico administrativo no compete a la jurisdicción social.

**2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: 71/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 204/10. Adverso: D. Juan Martín Viñolo y Dña. Purificación Romera Rodríguez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.064/2011 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por filtraciones de agua de lluvia a través de acerado que presenta un hundimiento importante.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de diciembre de 2011 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.064/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimaba el recuso contencioso-administrativo y no se hace especial pronunciamiento sobre las costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2011 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Seguros.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 9.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-125. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 598/11-GR. Adverso: Lucia y Coco, S.L. Situación: Decreto Núm. 161/12.**

Objeto: Contra Resolución desestimatoria de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 13 de diciembre de 2012, se ha dictado Decreto Núm. 161/2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acuerda tener por desistido al recurrente Lucia y Coco, S.L. declarando la terminación de este procedimiento.

El Acuerdo del Decreto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Decreto y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

**2º.- 10.- PROPOSICIÓN de la Tesorería relativa a la designación de los miembros de la Mesa de Subastas de Recaudación Ejecutiva.**

La Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 1986 acordó constituir la Mesa de Subastas de Recaudación Ejecutiva con la siguiente composición:

Presidente: el Sr. Alcalde-Presidente.  
Secretario: el Sr. Secretario General de la Corporación.  
Vocales: el Sr. Tesorero, el Sr. Interventor y el Sr. Recaudador.

La Mesa ha estado así constituida desde entonces resultando oportuno en estos momentos darle un contenido más técnico al tratarse de un órgano con un funcionamiento y finalidad reglado, por lo que por la Alcaldía-Presidencia se ha considerado oportuno delegar la Presidencia en el Sr. Tesorero de Fondos así como integrar a los Servicios Jurídicos en la Mesa quedando de esta forma constituida en su integridad por funcionarios públicos, en consecuencia la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto :

1º.- Constituir la Mesa de Subastas de Recaudación Ejecutiva de la siguiente forma:

Presidente: Tesorero de Fondos  
Secretario: el Secretario General de la Corporación.  
Vocales: el Recaudador, Interventor de Fondos y Letrado.

2º.- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a estimar la solicitud de exención de fianza en garantía de gestión de residuos, expediente 503/12.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda de fecha 14 de diciembre de 2012:

"I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 27 de agosto de 2012, la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de este Ayuntamiento, dicta Resolución concediendo la licencia de obras solicitada por Dº GERÓNIMO FUENTES LEDESMA, Expte. nº 503/12, consistente en LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, a realizar en inmueble sito en CALLE JUAN SEBASTIÁN EL CANO, Nº 15, con referencia catastral 5183317WF365850001IM, según proyecto redactado por don Juan Palacios Rodríguez, condicionada entre otros, a constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local las siguientes garantías, por los conceptos e importes que se especifican:

- Fianza encaminada a garantizar la correcta gestión de los residuos generados por la obra, por importe de 1.000,00 €, de conformidad con lo establecido en R.D. 105/2008, de 1 de febrero (BOE, nº 38, de 13-02-08) y Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP, nº 249, de 28-12-07), la que conforme al artículo 51, punto 3, del capítulo de la referida Ordenanza, para proceder a la devolución de esta fianza deberá, a la finalización de la obra presentar un certificado de entrada en planta gestora autorizada, con indicación de la cantidad gestionada que, deberá en todo caso aproximarse a la contenida en plan de gestión de residuos que incluye el proyecto. No se podrá reutilizar residuos en la parcela objeto de la licencia que no este contemplado en proyecto, salvo modificación de la licencia.

- En su caso Garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas, por importe de 1.000,00 € .

Dicha resolución fue notificada al interesado en fecha 6 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- En fecha 21 de septiembre de 2012, se ha presentado Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución de 27 de agosto de 2012, solicitando en el presente Recurso que se le permita no depositar las fianzas dado que la obras esta terminada, pues habría que ingresarlas e inmediatamente solicitar su devolución.

Igualmente, el interesado aporta Certificación acreditativa de deposito en planta de materiales, expedido por Áridos Casa, Gestor autorizado por la Junta de Andalucía nº GRU-598, procedente de la obras correspondiente a la licencia urbanística del expediente nº 503/12.

TERCERO.- Estando presentado el recurso de reposición dentro de plazo se admite el mismo a trámite y se da traslado al Técnico informante del establecimiento de las fianzas correspondientes a la licencia urbanística de obras número 503/12, a fin de que emita informe sobre las alegaciones realizadas en el recurso de reposición, emitiendo el 4 de octubre de 2012 el siguiente informe: "... Tal y como figura en el informe técnico emitido el 8 de agosto de 2012 para el otorgamiento de licencia urbanística, el técnico que suscribe reflejó en su informe la existencia de obras de construcción, lo que lleva aparejada la fijación de las fianzas correspondientes en cuanto a daños patrimoniales y Gestión de residuos.- Es cuanto el técnico que suscribe tiene el honor de informar a los efectos oportunos; autorizando a técnico con superior criterio a cualquier pronunciamiento particular al respecto."

CUARTO.- En fecha 18 de octubre de 2012, el letrado Asesor de Gestión de la Ciudad, a la vista del recurso de reposición de fecha 21 de septiembre de 2012, informa: "...7º Visto que se trata de legalización de obras ya finalizadas con anterioridad y la presentación del certificado en el que se recoge la eliminación de residuos derivados de la construcción en planta autorizada, informo favorablemente la exención del depósito de las fianzas a que viene obligado el solicitante de la licencia, si bien, previamente a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el sentido que Esta estime por conveniente, es necesario que la Policía Local adscrita al Servicio de Obras se informe si existen daños en la infraestructura municipal como consecuencia de las obras ejecutadas . Solo si dicho informe es negativo se entenderá que el presente informe es favorable a dicha exención".

QUINTO.- En fecha 13 de noviembre de 2012, la Policía Local adscrita al Servicio de Obras, en relación con el recurso presentado por el titular de la licencia de obras correspondiente al expediente número 503/12, emite el siguiente informe: "...Personado en el emplazamiento de la licencia de obras, se realiza informe fotográfico que se adjunta al presente, para valoración técnica de las obras realizadas en la vivienda que nos ocupa y vía pública".

SEXTO.- En fecha 13 de diciembre de 2012, el Técnico Municipal emite informe señalando en relación con la exención de depositar la fianza de garantía para la reposición de infraestructura, que la infraestructura municipal (alumbrado, viario, acera, etc.) se encuentra ejecutada en su totalidad sin que en la misma se haya apreciado ningún desperfecto, por lo que entiende que no procede depositar cantidad alguna en concepto de reposición de infraestructura al encontrarse las obras totalmente terminadas.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169, en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7c) y 8d), (antes el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978, en su artículo 1) disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose el procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamento que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A., nº 126, de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A., nº 190, de 28 de septiembre de 2010), en sus artículos 8.5 sobre obtención de licencias de obras, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.b) del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (B.O.P. de Almería, nº 119, Edicto 5062/11, de fecha 23 de junio de 2011), sobre Delegación de atribuciones, artículos 1 i) y 4.2, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de exención de constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local la fianza en garantía de gestión de residuos de la obra ejecutada así como la fianza en garantía de reposición de infraestructuras.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento presentado por la concesionaria del servicio Aquagest Andalucía, S.A., ejercicio 2011.**



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de fecha 10 de diciembre de 2012:

“Con fecha 3 de Diciembre de 2.012. la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento -Aquagest Andalucía SA- presentó estudio justificativo correspondiente al ejercicio 2.011 a efectos de aprobar la liquidación del canon correspondiente y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1.994.

Evacuado informe del letrado asesor de gestión tributaria y fiscalizado de conformidad por Intervención Municipal, del mismo se desprenden los siguientes:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3- FACT. RECIBOS AGUA	6.179.425	6.095.934
M3- FACT. FRAUDE	14.152	0
M3- OTROS	-12.008	-12.625
M3- TOTALES FACTURADOS	6.181.569	6.083.309
M3- IMPAGADOS	47.359	46.624
M3-FACT. Y COBRADOS	6.134.210	6.036.685
TARIFA MEDIA	1,0706	0,3685
COSTE UNITARIO	1,0106	0,2804
€/M3 CANON	0,060	0,0881
IMPORTE TOTAL CANON	368.052,59	531.831,98
ENTREGAS-SUBVENCIONES	0,00	0,00
CANON A LIQUIDAR	368.052,59	531.831,98

Habiéndose actualizado el estado de cartera a fecha de presentación del informe de fecha 31 de Octubre de 2012, y los desajustes por los ejercicios 2008 a 2010 por importe de 20.497.55 Euros a favor de la concesionaria del servicio, hace que resulte un Saldo Total a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de .....879.387,02 €

A tales efectos, somete a la consideración de la JGL. la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la liquidación del canon de la concesionaria Aquagest Andalucía SA, por un importe total de 879.387,02 Euros, correspondiente al ejercicio de 2.011.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**3º.- 3.- INSTRUCCIÓN relativa a requisitos administrativos para el acceso al Registro de la Propiedad de las Edificaciones Antiguas que carecen de licencia de ocupación.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Instrucción:

“Instrucción relativa a requisitos administrativos para el acceso al registro de la propiedad de las edificaciones antiguas que carecen de licencia de ocupación

#### Índice

1. Objeto.
2. Fundamentos Jurídicos.
  - a. Marco Legal.
  - b. El concepto legal de «fuera de ordenación».
  - c. Interpretación doctrinal y jurisprudencial.
  - d. Efectos de la declaración del Régimen de asimilado a fuera de ordenación en Andalucía.
  - e. Edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990.
  - f. Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
3. Instrucción.

#### 1. Objeto.

1.- Se están formulando solicitudes, al amparo del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el TRLS al objeto de obtener alguno de los siguientes documentos:

a) las autorizaciones administrativas necesarias bien para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente,

b) certificación expedida por el Ayuntamiento o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título, o

c) acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.

2.- Se trata, en todos los casos, de documentos que los interesados tienen que aportar para la inscripción de las declaraciones de obra nueva de edificaciones antiguas en el Registro de la Propiedad, planteándose, a tenor de las modificaciones de la legislación de Suelo estatal (Real Decreto-ley núm. 8/2011 de 1 de julio) y legislación urbanística autonómica de Andalucía (Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza también modificado) cuál es el acto administrativo que hay que dictar en cada caso.

La presente Instrucción se refiere exclusivamente a las edificaciones existentes en suelo urbano (y, en su caso urbanizable), no alcanzando a aquellas edificaciones aisladas en suelo no urbanizable que, conforme a lo establecido en el Disposición Adicional decimotercera de la LOUA, añadida por la Ley 2/2012, debe ser objeto de clasificación en función de que estén o no construidas a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

En definitiva el objeto de la instrucción es determinar el procedimiento administrativo que ha de sustanciarse para que los propietarios puedan solicitar la inscripción de las declaraciones de obra nueva de edificaciones antiguas en el Registro de la Propiedad.

#### 2. Fundamentos Jurídicos.

##### a) Marco Legal.

El art. 20 del TRLS, tras la modificación operada por el art. 24 del Real Decreto-ley núm. 8/2011 de 1 de julio, ha quedado redactado de la siguiente forma:

"1. Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los registradores exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado primero en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) El asiento de inscripción dejará constancia de la situación de fuera de ordenación en la que queda todo o parte de la construcción, edificación e instalación, de conformidad con el ordenamiento urbanístico aplicable. A tales efectos, será preciso aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación, con la delimitación de su contenido.

c) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación".

La Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio en que opera ésta modificación establece la siguiente justificación:

«(.../...) Además, se precisan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que, además de contar con la licencia de obras y la certificación técnica de que la obra se ajusta al proyecto, no posean la licencia de primera ocupación.

Se establece también una nueva autorización administrativa para inscribir el régimen propiedad horizontal de los complejos inmobiliarios para evitar la entrada en el Registro de la Propiedad de

adquisiciones que no se corresponden con la normativa urbanística o con las licencias preceptivas y que podrían por tanto venderse a terceros sin adecuarse a la legislación urbanística.

Se permite igualmente el acceso al Registro de la Propiedad de los edificios fuera de ordenación, esto es, aquéllos respecto de los cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes. De esta manera, se consigue la protección de sus propietarios, en muchos casos, terceros adquirentes de buena fe, sin que ello signifique desconocer su carácter de fuera de ordenación y las limitaciones que ello implica".

Pese a la justificación dada desde la Exposición de Motivos, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España formuló una solicitud a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo sobre la intencionalidad de la modificación del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio emitiéndose informe por parte de la Subdirectora General de Urbanismo en el siguiente sentido:

«(.../...) Tal y como ha quedado argumentado, el legislador sigue exigiendo al Registrador de la Propiedad que califique la antigüedad suficiente para considerar posible la prescripción de las acciones que pudieran provocar la demolición. Además, le demanda que compruebe que la edificación no se encuentra sobre suelo demanial o afectado por servidumbres de uso público. Estos deberes evidencian que se mantiene el sistema que posibilita la inscripción sin necesidad de una previa intervención municipal.

La regla contenida en la letra b) del art. 20.4, en su nueva redacción, intenta reforzar la protección que se otorga a los propietarios de estos inmuebles y también a sus futuros adquirentes, de tal manera que, sólo en el caso de que así lo declare el Ayuntamiento, la constancia y publicidad registral en la inscripción de estas obras nuevas, permitirá, de un lado, identificar el verdadero alcance de la situación de fuera de ordenación (que podría afectar sólo a alguna parte del inmueble, o bien a todo él), y de otro, los límites que dicho régimen incorpora, con su contenido exacto.

De lo expuesto se deduce que la situación de fuera de ordenación de todo o parte de la edificación se puede hacer constar en el momento de inscribir la declaración de obra nueva, si se acompaña en ese momento certificación del acto administrativo del que tal situación y de su alcance, o bien podrá hacerse constar con posterioridad, cuando el Ayuntamiento, notificado al efecto por el Registrador de conformidad con la letra c) del art. 20.4, así lo interese del Registro, con remisión del acto administrativo pertinente.

La nueva redacción del art. 20.4 no alienta la conclusión de que un Ayuntamiento puede impedir la inscripción de la declaración de obra nueva cuya demolición no puede tener lugar por haber prescrito las acciones que puedan provocarla. El Ayuntamiento podrá declarar, si fuere procedente y como se ha visto, el alcance exacto de la situación de fuera de ordenación de la obra, y, en su caso, la promoción de la constancia registral de tal declaración. Una posible conclusión en sentido contrario supondría alterar todo el régimen jurídico previo de la cuestión debatida e incluso los elementos fundamentales que permiten entender el esquema normativo español, de acuerdo con el cual se protege (con los límites legales procedentes) a los titulares o adquirentes de esta clase de construcciones, frente a la pasividad de las Administraciones Públicas competentes.

Más bien al contrario, esta regulación trata de proteger al propietario y a los posibles compradores de estas edificaciones, como se deduce del espíritu que alentó la modificación, lo cual no altera, dicho sea de paso, ni el régimen jurídico al que quedarán sujetos estos inmuebles, ni las posibilidades de actuación de los Ayuntamientos en relación con los mismos, que se mantienen inalteradas de conformidad con lo que a tales efectos disponga la legislación urbanística pertinente.

En suma, la intención en este punto ha sido acomodar la realidad física extrarregistral con la realidad jurídica derivada del Registro, lo cual es una garantía en sí misma, para cualquier propietario o inversor".

En cualquier caso la aplicación práctica del precepto está suscitando que por la Dirección General de los Registros y Notariados se dicten un número considerable de Resoluciones acerca de la documentación administrativa requerida para la inscripción de las obras nuevas conforme a la regulación vigente.

b) El concepto legal de «fuera de ordenación».

Es obvio que el problema sustancial en la aplicación de esta regulación general es el del régimen de las viviendas fuera de ordenación, ya sea total o parcial, o asimiladas a fuera de ordenación contempladas en la legislación autonómica de Andalucía, al incluir éste concepto las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En efecto, la calificación, institución o concepto jurídico de «edificios fuera de ordenación», estaba reservada originariamente a las obras inicialmente lícitas que, sin embargo, resultaban sobrevenidamente disconformes por las sucesivas innovaciones del planeamiento; estableciéndose, a tal fin, limitaciones relativas a las obras de consolidación, mejora y ampliación, con objeto de no impedir la definitiva efectividad de la nueva ordenación. Así, el art. 48 de la primitiva Ley del Suelo de 1956, el art. 60 de Texto Refundido de 1976, o el art. 137 del Texto Refundido de 1992 establecían que los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General o Parcial que resultaren disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación.

La jurisprudencia, por su parte, amplió aquel concepto legal de «edificaciones fuera de ordenación», extendiendo su régimen a las obras ilegales (carentes de licencia o con licencia posteriormente declarada ilegal). Así, según el Tribunal Supremo, el simple transcurso del tiempo legal para exigir la demolición sin que la Administración actúe no puede servir de vía para llegar a la legalización de las obras, que deben continuar considerándose ilícitas. Por el contrario, tales obras, entiende la jurisprudencia, se colocan en situación análoga a la de «fuera de ordenación urbanística» es decir, en una situación de existencia consentida, pero condicionada por límites análogos a los derivados del régimen jurídico de «fuera de ordenación».

Con posterioridad la norma contenida en el art. 137 del Texto Refundido de 1992 fue declarada nula por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, por razones de carácter competencial; razón por la cual, en la actualidad, TRLS tan sólo contiene referencias incidentales a la institución: el art. 19, sobre necesidad de declarar en la transmisión de terrenos la existencia de edificaciones fuera de ordenación o el art. 35, negando indemnización a las lesiones en los bienes y derechos que resulten de las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación territorial o urbanística .

Por tanto la regulación de las edificaciones fuera de ordenación ha quedado reservada competencialmente al ámbito autonómico al que en Andalucía se refiere el art. 34 b) de la LOUA (redactado conforme al apartado 13.1 del art. único de la Ley 2/2012, 30 enero) al establecerse entre los efectos de la aprobación de los planes:

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.

A los efectos de la situación de fuera de ordenación deberá distinguirse, en todo caso, entre las instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación, en las que será de aplicación el régimen propio de dicha situación legal, y las que sólo parcialmente sean incompatibles con aquélla, en las que se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen. Las instalaciones, construcciones y edificaciones que ocupen suelo dotacional público o impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.

Para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Con la modificación de éste art., por el que se incorpora el tercer párrafo del apartado b) y se da rango de ley al régimen de asimilado a fuera de ordenación (conocido en la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía como «AFO»), se da cobertura legal al art. 53 del RDUCA, y sobre cuya habilitación legal, por ser de redacción anterior a la ley, existían dudas.

Éste precepto reglamentario «consagra una distinción ontológica entre los genuinos y tradicionales supuestos de fuera de ordenación y los supuestos reglamentarios ciertamente novedosos» (Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza. Comentarios al Decreto 60/2010, de 16 de marzo IAAP 2012) al recoger los siguientes supuestos:

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

c) Interpretación doctrinal y jurisprudencial.

Primero.- La DGRN viene considerando que las obras sin licencia que, por transcurso del plazo de prescripción, no puedan ser objeto de demolición, a que se refiere el nuevo art. 20, apartado 4, del TRLS pueden encontrarse conforme se señala en la resolución núm. 6117 de 5 de marzo de la DGRN en tres situaciones distintas:

- a) aquéllas que siendo lícitas, por no contravenir inicial ni posteriormente la ordenación urbanística, no están fuera de ordenación, pueden acceder al Registro de esta forma indirecta, sin que se exprese que están fuera de ordenación;
- b) otras que, si bien fueron inicialmente ilícitas, no son demolidas, una vez transcurrido el plazo de ejercicio de la acción de disciplina, sin quedar incluidas de manera expresa en la categoría de obras fuera de ordenación (porque la Ley autonómica no las declara en tal estado), y quedan genéricamente sujetas, según la Jurisprudencia existente, a un régimen análogo al de fuera de ordenación; y
- c) las que, siendo igualmente ilícitas, son incluidas por la Ley en alguna categoría expresa de «fuera de ordenación»

Por tratarse de supuestos diferentes, la DGRN entiende que la solución que se adopte, para cada uno de ellos, ha de ser necesariamente distinta. No parece razonable exigir, en todos los casos, una declaración administrativa formal sobre la conformidad de la obra o su situación irregular, incluso en aquellos supuestos en que la ley no prevé su formal calificación como fuera de ordenación o no establece un procedimiento específico para tal declaración. En tal sentido la Autoridad administrativa correspondiente podrá negarse, con razón, a realizar tan atípica declaración, que la ley no impone de manera expresa y para la que no establece procedimiento específico alguno. Una declaración que, en cualquier caso, ha de consistir por fuerza en la completa revisión administrativa de la obra, única vía a través de la cual podrá la Administración declarar el carácter irregular de la misma o, por el contrario,



su completa adecuación a la ordenación. Declaración de adecuación que, en la realidad y en el fondo, constituye una auténtica legalización de la obra; que es, precisamente, lo que se trata de evitar a través del precepto legal dirigido a facilitar la inscripción directa de la edificación por el simple transcurso del plazo de caducidad de la acción de demolición, sin necesidad de previa legalización.

Además, se argumenta que resulta absurda la posibilidad, reconocida por el apartado a) del art. 20, número 4, de la Ley de Suelo, de acreditar la fecha de conclusión de la obra a través, junto a la certificación municipal, de certificación de "técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral" y concluir, sin embargo, en virtud de una interpretación rigurosa del apartado b) del mismo número, en la necesidad de aportar, en todo caso, el acto administrativo mediante el cual se declare (o no) la situación de fuera de ordenación.

Y, junto a ello, también perdería todo su sentido el último párrafo del precepto, pues, si hemos de exigir la completa revisión administrativa de la legalidad de la obra en todos los casos, ¿qué sentido tiene entonces la notificación que el registrador ha de realizar al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas, haciendo constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación, de conformidad con la letra c) del apartado 4 del mismo art. 20 de la Ley de Suelo.

Segundo.- Como señala la Resolución de 5 de marzo de 2012 de la Dirección General de Registros y Notariado: «.../...) 2.- Ha de precisarse, en primer lugar, la competencia de las normas estatales en materia de los requisitos necesarios para la documentación pública e inscripción registral de las declaraciones de obras nuevas y de obras antiguas, sin perjuicio de la remisión a autorizaciones o licencias que establezca la normativa autonómica o a la prescripción, o no, de la infracción urbanística según la normativa autonómica, ya que, si bien, con carácter general, la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, anuló buena parte del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, fundándose en que se habían invadido las competencias que, en materia de urbanismo, se hallan transferidas a las Comunidades Autónomas, esta misma Sentencia dejaba a salvo aquellos preceptos que, por regular materias que son competencia exclusiva del Estado, eran perfectamente conformes con la Constitución Española. Así ocurrió con aquellas normas que se referían al Registro de la Propiedad (cfr. art. 149.1.8.ª de la Constitución Española, de lo que se sigue que corresponde a las Comunidades Autónomas (en este caso, a la de Andalucía) determinar qué clase de actos de naturaleza urbanística están sometidos al requisito de la obtención de la licencia previa, las limitaciones que éstas pueden imponer y las sanciones administrativas que debe conllevar la realización de tales actos sin la oportuna licencia o sin respetar los límites por éstas impuestos. Sin embargo, corresponde al Estado fijar en qué casos debe acreditarse el otorgamiento de la oportuna licencia (o los requisitos para poder acceder al Registro de la Propiedad las declaraciones de obras referentes a edificaciones consolidadas por su antigüedad), para que el acto en cuestión tenga acceso al Registro, siempre que la legislación autonómica aplicable exija la licencia para poder realizar legalmente el mismo, o la necesidad de determinación por parte de la legislación autonómica del plazo de prescripción de la posible infracción urbanística o, en su caso, su imprescriptibilidad (cfr. Resoluciones de 22 de abril de 2005 y 4 de mayo de 2011)».

Sobre esta premisa hay que reseñar que por lo demás sigue plenamente vigente en tanto en cuanto no contradigan el artículo 20 del TRLS el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

d) Efectos de la declaración del Régimen de asimilado a fuera de ordenación en Andalucía.

Como se ha dicho la declaración de fuera de ordenación no es sino consecuencia de la "entrada en vigor" del planeamiento y afecta a edificios o construcciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Planeamiento que resulten disconformes con sus determinaciones (clasificación del suelo y usos). El régimen de "asimilable a fuera de ordenación", establecido por el art. 53 del RDUa se aplica a los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se

puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el art. 53 del RDUJ:

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

5. Podrán concederse licencias en los supuestos contemplados por este artículo, siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de su solicitud. Tales licencias describirán la situación de asimilación a la de fuera de ordenación por el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística o por imposibilidad legal o material de ejecución en sus propios términos de la resolución de un procedimiento para la protección de la legalidad urbanística, y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente. En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución, tales licencias sólo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado hubiese sido íntegramente satisfecha.

Obviamente este régimen de asimilación a fuera de ordenación requiere la misma distinción a la que se refiere el art. 34.1 b) de la LOUA de total o parcial a los efectos de determinar el régimen propio al que se habrán de sujetar las obras a realizar en los referidos inmuebles.

La inscripción de esta declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado conlleva una doble limitación de las facultades dominicales del titular registral del inmueble: a) las obras que se puedan autorizar y ejecutar sobre el inmueble no suponen aumento del valor de expropiación teniendo el carácter de precario, b) quedan prohibidas las obras de consolidación, aumento de volumen o de modernización lo que impide la inscripción ulterior sobre esa finca de posteriores declaraciones de obra nueva sin que se aprecien más diferencias que las que derivan de uno y otra declaración en el Suelo no urbanizable.

e) Edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990

Finalmente conviene esclarecer si el régimen de fuera de ordenación o asimilable es aplicable a todos los supuestos o existen situaciones amparadas en el régimen transitorio que quedarían excluidas, al amparo de la Disposición transitoria Quinta del TRLS (que recoge la disposición transitoria sexta de la Ley 8/1990 de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo).

Esta disposición transitoria surge en el contexto de una Ley, la 8/1990, que determino un novedoso sistema de adquisición gradual de las facultades urbanísticas, conocido como «sistema escalera» vinculado al cumplimiento de los deberes en plazo sobre la base del derecho a urbanizar, el derecho al aprovechamiento urbanístico, el derecho a edificar, culminando con el derecho a la edificación por el que se «incorpora al patrimonio la edificación ejecutada y concluida con arreglo a la licencia ajustada a la ordenación en vigor, sin perjuicio de la situación de fuera de ordenación en que pueda quedar incurso que no es en sí misma, indemnizable» (Exposición de Motivos IV).

Éste sistema supuso una ruptura con el tradicional sistema, procedente del principio de Derecho romano superficie solo cedit, que atribuye la propiedad de lo edificado al propietario del





suelo como manifestación del derecho de accesión que se había incorporado al artículo 358 del Código civil. El artículo 25.2 de la Ley 8/1990 incorpora por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la norma con arreglo a la cual la inscripción de las obras nuevas queda condicionada a un previo control por parte del registrador de la existencia de la licencia de edificación y la certificación técnica, motivo por el cual definió un régimen transitorio que permitía la patrimonialización de lo edificado, en las condiciones de la Disposición transitoria sexta, bajo el régimen jurídico anterior.

El artículo 25.2 de la Ley 8/1990, que tuvo un importante desarrollo reglamentario en el Capítulo V (arts. 46 a 55) del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística pasó al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (art. 37.2), que fue admitido como constitucional por corresponder a las competencias del Estado la ordenación de los Registros públicos de carácter jurídico conforme a la Sentencia 20 de marzo de 1997 pasando a la Ley de Suelo estatal 6/1998, de 13 de abril (art. 22) que deroga el sistema de escalera anterior siendo sustituida por el artículo 19 de la Ley 8/2007, de 29 de mayo que introduce novedades de forma y de fondo aunque no nuevos requisitos sino nuevos controles sobre requisitos preexistentes, que se se contempla en el artículo 20 del actual Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

La doctrina de la DGRN ya estableció esta doctrina desde la aparición de la repetida disposición transitoria 6ª de la Ley 8/1990, de 25 de julio. Así, mediante Resolución de 4 febrero 1992 se dice:

«(...) 2.-Es cuestión previa determinar el ámbito temporal de aplicación del art. 25.2.º de la nueva Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y, en particular, su aplicación a la declaraciones de obra nueva formuladas después de la entrada en vigor de tal ley cuando se refieran a edificaciones ya concluidas en ese instante (lo que puede ocurrir en el caso debatido, como se desprende de la documentación aportada).

La valoración del contenido del art. 25, de la Ley 8/1990, en conexión con el resto del articulado de ese texto legal, revela de modo ostensible que se están contemplando primordialmente aquellas declaraciones de obra nueva referidas a edificaciones realizadas bajo el nuevo régimen urbanístico; efectivamente, por cuanto se proclama la adquisición sucesiva de las facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria (vid art. 11 de esta Ley), y se exige la oportuna licencia ajustada a la legalidad urbanística, para la incorporación al patrimonio del titular de las nuevas edificaciones realizadas (arts. 11.4.º, 25.1.º y 27 de esta Ley), adquiere pleno significado la subordinación de la constatación tabular de las nuevas edificaciones a la previa justificación del otorgamiento de la oportuna licencia de edificación y a la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto aprobado.

3.-Ahora bien, tratándose de obras concluidas bajo la vigencia de la legislación anterior que, por efecto del juego automático del Instituto Civil de la accesión, a medida que se realizaron, pasaron sin más a formar parte integrante del dominio del suelo (si bien, si la edificación se hacía con infracciones urbanísticas, podía haber lugar a medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, y entre ellas, a la demolición de lo edificado), no es el art. 25, de la Ley 8/1990, el que resulta aplicable para regular su acceso al Registro, sino la disposición transitoria 6.ª, que establece que tales edificaciones «se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular», aunque no se hayan realizado de conformidad con la ordenación urbanística entonces aplicable si respecto de ellas «ya no procede actuar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición». Así pues y conforme a dicha disposición transitoria 6.ª, para la inscripción de esas edificaciones, y una vez que se acredite suficientemente (certificación urbanística administrativa, certificación de los antecedentes que obran en el Colegio profesional, certificación fiscal, etc.) que a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 preexistía la edificación (en los términos con que se describe en la escritura la declaración de obra nueva) debe bastar con justificar alternativamente: a) Que esa edificación ha sido realizada de conformidad con la legislación urbanística entonces aplicable, b) Que, en cualquier caso, ya no son procedentes

medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística. El extremo a) puede acreditarse por resolución administrativa competente o del modo hoy previsto en el art. 25.2 de la Ley 8/1990. El extremo b) requiere la acreditación de que la edificación ha sido terminada hace más de cuatro años [vid los arts. 185 de la Ley del Suelo y 9.º del Real Decreto Ley 16-10-1981 , siempre que no conste en el Registro de la Propiedad -como es obligado (cfr. disposición adicional 10.3 de la Ley 8/1990)- la incoacción del expediente de disciplina urbanística.»

En el mismo sentido la Resolución de la DGRN de 4 de marzo de 1996:

«(…/…) 2. Constituye doctrina de este centro directivo que la valoración del contenido del art. 37 de la Ley del Suelo (antiguo art. 25 de la Ley 8/1990), en conexión con el resto del articulado de este texto legal, revela de modo ostensible que se está contemplando primordialmente aquellas declaraciones de obras nuevas referidas a edificaciones realizadas bajo el nuevo régimen urbanístico; efectivamente, por cuanto se proclama adquisición sucesiva de las facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria (vid. art. 23 de aquella Ley) y se exige la oportuna licencia ajustada a la legalidad urbanística, para la incorporación al patrimonio del titular de las edificaciones [art.s 23.d), 37.1 y 40 de la citada Ley], adquiere pleno significado la subordinación la constatación tabular de las nuevas edificaciones a la previa justificación del otorgamiento de la oportuna licencia de edificación y a la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto aprobado. Ahora bien, tratándose de obras incluidas bajo la vigencia de la legislación anterior que, por efecto del juego automático del instituto civil de la accesión, a medida que se realizaron pasaron sin más a formar parte integrante del dominio del suelo (si bien, si la edificación se hacía con infracciones urbanísticas, podía haber lugar a medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y, entre ellas a la demolición de lo edificado), no es el art. 37 de la Ley del Suelo el que resulta aplicable para regular su acceso al Registro, sino la disposición transitoria quinta número 1, que establece que todas las edificaciones «se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular», aunque no se hayan realizado de conformidad con la ordenación urbanística en entonces aplicable, si respecto de ellas «ya no procede actuar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición».

En la misma línea, sin que se reproduzca ya su doctrina, la Resolución de 21 Octubre de 2000 de la DGRN.

La Sentencia de 28 Julio de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sigue esta posición señalando que de lo que trata la DT 5ª es: «de una nítida regla, impuesta en base al principio de respeto a los derechos adquiridos, que integra un límite infranqueable, de manera que, si la norma patrimonializa la edificación y en consecuencia el aprovechamiento integrado en la construcción, no puede imponerse al propietario nuevas cargas que constituyen cesiones de aprovechamiento, pues ello implicaría una despatrimonialización de la titularidad en función de la nueva carga impuesta». Hay que entender extensiva esta afirmación en cuanto se refiere a las cargas urbanísticas a cualquier otra limitación de derecho no previsto por el legislador.

No obstante la incorporación ope legis al patrimonio de la edificación ejecutada, desde el punto de vista urbanístico ha de comprobarse que el uso previsto para un edificio o parte del mismo es conforme con la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación conforme al artículo 20 del TRLS y 169.1 d) de la LOUA que se contrae a la licencia de ocupación, o en su caso utilización.

f) Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística

Aunque inicialmente referidas a distintas cuestiones que afectan a las edificaciones que se sitúan en suelo no urbanizable, lo cierto es que la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, ha ampliado los plazos de prescripción para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada de cuatro a seis años manteniendo el de cuatro años para la prescripción de las infracciones urbanísticas que encuentra su desarrollo en el art. 46.1 del RDUCA modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (vigente desde el 14 de julio de 2012) que señala:



1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos descritos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tal y como expone la doctrina se pueden diferenciar tres hitos en relación a los cuales, el plazo de tiempo juega un importante papel: a) caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 45 RDUCA, un año), b) caducidad (aunque la ley no especifica si es caducidad o prescripción) de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística, seis años y c) prescripción de la orden de demolición.

Aún más, al añadir la Ley 2/2012 un nuevo apartado 2 al artículo 168 se da a estas medidas un alcance real que afecta a terceros:

2. Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado tienen carácter real y alcanzan a las terceras personas adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas dada su condición de subrogados por ley en las responsabilidades contraídas por la persona causante de la ilegalidad urbanística, de conformidad con la normativa estatal al respecto.

Todo ello conlleva que se tenga que contemplar el plazo de seis años en orden a determinar el procedimiento que se deba adoptar en cada caso.

### 3. Instrucción

Al objeto de determinar cuál es el cauce administrativo que han de seguir las peticiones al principio reseñadas y a Propuesta del Secretario General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto aprobar la Instrucción administrativa por la que se distingan los siguientes supuestos:

1.- Edificaciones construidas con anterioridad a 19 de agosto de 1990, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio (BOE núm. 27-7-1990).

Las viviendas situadas en suelos urbanos o urbanizables realizadas con anterioridad al 19 de agosto de 1990 de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entienden en virtud de ley incorporadas al patrimonio de su titular, por efecto del juego automático del instituto civil de la accesión

A efectos administrativos debe diferenciarse si son compatibles con la ordenación urbanística vigente desde el punto de vista de sus determinaciones estructurales (clasificación y calificación), o bien, no lo son. En el primer caso: edificaciones compatibles con el planeamiento urbano vigente, procederá otorgar licencia de ocupación, o, en su caso, utilización, conforme el artículo 20 del TRLS y art. 13.1 d) del RDUCA para este tipo de edificaciones haciendo constar en la misma que la edificación se encuentra incorporada al patrimonio de su titular al amparo de la disposición transitoria 5ª del TRLS encontrándose dentro de ordenación, cumpliéndose con ello los requisitos a los que se refiere el art. 20.1º b) del TRLS.

En el supuesto de edificaciones que no reúnan las condiciones reseñadas en la Disposición transitoria quinta (suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición), o sean incompatibles con la ordenación urbanística vigente (por resultar sobrevenidamente disconformes por la sucesiva innovación de planeamiento), se considerarán conforme a lo establecido en el art. 20.4 del TRLS como edificación fuera de ordenación debiendo señalarse si es total o parcial de acuerdo con el artículo 34.1º b) de la LOUA.

2.- Edificaciones construidas en el periodo 1990-hasta seis años anteriores a la fecha de solicitud (computado a efecto de prescripción) de la certificación o resolución para su aportación al Registro de la Propiedad.

Deberá diferenciarse si son compatibles con la ordenación urbanística vigente desde el punto de vista de la clasificación y calificación. De ser compatible se declararán en situación de asimilado a fuera de ordenación previsto en el art. 53 del RDUJA por carecer de licencia con el contenido establecido en el apartado 4º de éste precepto en tanto en cuanto no soliciten y obtengan la correspondiente licencia urbanística de obras. De ser incompatible deberá dictarse resolución declarando la edificación fuera de ordenación conforme a lo establecido en el art. 20.4 del TRLS, debiendo señalarse si es total o parcial de acuerdo con el art. 34.1º b) de la LOUA.

3.- Edificaciones construidas en los seis años anteriores a la fecha de solicitud de la certificación o resolución para su aportación al Registro de la Propiedad.

Se procederá a tramitar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen bien su legalización o bien su demolición, sin perjuicio de que pueda haber transcurrido el plazo de prescripción para las infracciones urbanísticas graves y muy graves de cuatro años actualmente previsto en Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo 185 de la LOUA para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística (cfr. art. 85 del RDUCA)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Instrucción en todos sus términos, autorizando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

### **3º.- 4.- INFORME relativo a la autorización de transmisión de la Licencia de Taxi número 9 a favor de persona física.**

Se da cuenta del escrito presentado por Doña Antonia Domene Hernández en Representación de Auto Taxi Mellado S.L de fecha 4 de octubre de 2012 con entrada en esta Entidad Local en día 10 de octubre con Núm. de Registro 19.541, donde comunica que la mercantil Auto Taxi Mellado S.L es titular de la licencia de Auto-Taxi nº 9, solicitando autorización para ceder todos los derechos de dicha licencia por fallecimiento de Don Juan Antonio Mellado Pérez, socio de Sociedad Auto-Taxi Mellado S.L con C.I.F B-04699716 a favor de su hijo Don Abraham Damian Mellado Domene, según escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes.

Con fecha 10 de octubre de 2012 consta carta de pago por transmisión de licencia por importe de 300 €.

Con fecha 15 de octubre de 2012 se solicita informe al Sr. Jefe de la Policía Local.

Con fecha 1 de diciembre de 2012 se emite informe por el Sr. Jefe de la Policía Local del siguiente tenor: "que la transmisibilidad de licencia viene establecida en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Auto Taxis de este Ayuntamiento. Del mismo modo está previsto en el artículo 15 del decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles ligeros.

Siendo la transmisibilidad por actos "mortis causa" y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 27 del citado decreto, de las personas titulares, no existe inconveniente por parte de esta intendencia que se trasmita la licencia municipal de Auto taxi número 9, cuyo titular es Auto Taxi Mellado S.L a favor de la persona física de Don Abraham Damian Mellado Domene con D.N.I Núm. 75.724.624-E.



Trasmitida la licencia el nuevo titular deberá presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar la cesión de los derechos de la Licencia de Auto-Taxi nº 9 a favor de Don Abraham Damian Mellado Domene con D.N.I Núm. 75.724.624-E, debiendo hacer entrega de la cartulina habilitante de Licencia para la confección de la nueva autorización y presentar los demás requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

#### **4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la liquidación de los contratos de servicio de Organización y Ejecución de Programas de Deportes y de Actividades Acuáticas o de Complemento Acuático, suscritos por Ambuibérica Sya S.A.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2012.

#### “Antecedentes:

- I. Contratos: Suscritos ambos con fecha 22.03.10.  
Presupuesto adjudicación Pabellones: 127.015,21.-€ más IVA, 135.906,28.-€  
Presupuesto adjudicación Piscina: 113.370,13.-€, más IVA, 121.977,36.-€

Garantía definitiva contrato Pabellones: 6.350,76.-€  
Garantía definitiva contrato Piscina: 5.668,50.-€  
Total Garantías: 12.019,26.-€

Mejoras ofertadas contrato Pabellones: 12.184,45.-€  
Mejoras ofertadas contrato Piscina: 11.628,52.-€  
Total Mejoras: 23.812,97.-€

II. Junta de Gobierno de fecha 18.06.12. No prórroga de los contratos. Efectos: recepción y liquidación del contrato. No hay recurso alguno.

III. 16.07.12: Apercebimiento a AMBUIBÉRICA SYA S.L. relativo a la liquidación del contrato y abono del saldo resultante. En caso de no llevarse a cabo, la empresa respondería del incumplimiento contractual (no depositar el importe de las mejoras ofertadas), con la incautación de las garantías definitivas constituidas. No hay respuesta alguna.

IV. Junta de Gobierno de fecha 29.10.12. Autorización para la incautación de las garantías definitivas depositadas para la formalización de los contratos.

V. Junta de Gobierno de fecha 10.12.12. Desestimación del escrito presentado por AMBUIBÉRICA SYA S.L. (R.E. nº 22088 y fecha 20.11.12), una vez solicitado informe al Área de Deportes y Tiempo Libre. No se consideran suficientemente justificados los trabajos aportados.

VI. Art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP). En virtud del mismo, así como en ejecución del acuerdo de 16.07.12, se procede a elaborar la propuesta de liquidación global de los contratos. Para el cálculo de la cuenta de liquidación habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuantías:

	Contrato Pabellones	Contrato Piscina	Total Mejoras	Total Facturas pdtes.
Presupuesto de adjudicación IVA incl.	135.906,28€	121.977,36€		
Mejoras ofertadas	12.184,45€	11.628,52€	23.812,97€	
Importe facturado en Interv. de Fondos pdte. abono, anualidad 2012	1.811,58€	20.518,58€ 2.379,20€ 9.793,87€		34.503,23€
Saldo Resultante a favor del Ayuntamiento: 10.690,26€ (Importe T.facturas pendientes – Importe T. Mejoras)				

En consecuencia, por todo lo antedicho es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el saldo resultante de la liquidación de los contratos de servicio consistentes en la organización y ejecución de programas de deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pabellones) y de actividades acuáticas o de complemento acuático (Piscina), por importe de diez mil seiscientos noventa euros con veintiséis céntimos (10.690,26.-€), a favor del Ayuntamiento; así como notificar a la mercantil AMBUIBERICA SYA S.L., con C.I.F. B-53.554.234, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación para proceder a la liquidación del contrato, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de Fondos.

2º.- La presente propuesta de liquidación se dirige al contratista adjudicatario con la observación de que en caso de no proceder a su consecución, el órgano de contratación procederá a ejecutar el acuerdo de Junta de Gobierno adoptado el día 29.10.12, que autoriza la incautación de las garantías definitivas depositadas para responder de la ejecución del contrato (6.350,76.-€ y 5.668,50.-€), por deficiencias en la prestación del mismo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil, Intervención de Fondos, Área de Deportes y Tiempo Libre y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de ocho vehículos para uso del cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de diciembre 2012:

”Con fecha 3 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno Local aprobó la inacción de procedimiento de licitación del contrato de suministro en régimen de arrendamiento, sin opción de



compra, de ocho (8) vehículos para su uso por el Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación era abierto, (sujeto a regulación armonizada). La convocatoria se publicó en el Diario de la Unión Europea, el día 6 de septiembre del presente año, en el Boletín Oficial del Estado, el 19 de septiembre, y en el Boletín Oficial de la Provincia, el 14 de septiembre (en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, el 7 de septiembre), dándose con ello cumplimiento al requisito de publicidad establecido en el artículo 142. 1º, párrafo 2º, del TRLCSP.

El plazo de licitación terminó el día 25 de octubre de 2012, no habiéndose presentado ninguna oferta a dicho procedimiento.

En consecuencia, la mesa de contratación se reúne el día 6 de noviembre a fin de declarar desierta la licitación de referencia y proponer al Órgano de Contratación la incoación de un nuevo procedimiento de licitación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, según el cual al procedimiento abierto, no se ha presentado ninguna oferta, o la misma no es adecuada, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen".

Pues bien, con fecha 13 de diciembre de 2012, por los Servicios Técnicos de la Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el suministro de ocho (8) vehículos nuevos con destino a su uso por el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar; acompañado de Informe de necesidad de contrato en el que se justifica la necesidad de la tramitación del expediente de contratación. Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas contiene modificaciones sustanciales al contrato original, por lo que no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 170 c) del TRLCSP, por lo que el nuevo contrato debe tramitarse como procedimiento abierto y no como negociado.

El presupuesto total de licitación es de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), más TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600 €), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600 €) IVA incluido.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, elaborado para regir la presente contratación, constando además los preceptivos Informes jurídico y técnico.

La duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del día de la firma de la recepción de los vehículos con la conformidad de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público; y a tenor de las facultades que se me delegan por Decreto de 13 de junio de 2011, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de ocho (8) vehículos para su uso por el Cuerpo de Policía Local de Roquetas de Mar; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. El procedimiento de tramitación será abierto, de acuerdo con los artículos 138, 150, 157 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establece el Pliego cláusulas administrativas particulares.

2º.- Anunciar la licitación pública en el BOP de Almería, así como Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación asciende a la cantidad de 193.600.-€; IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Técnico de Gestión de la Ciudad (Gabriel Sánchez Moreno) y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación menor que se lleva a cabo por las distintas delegaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de los Responsables de Dependencia.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2012:

"El Decreto suscrito con fecha 28 de enero de de 2009 encomendó la tramitación de los expedientes administrativos de las distintas Áreas definidas en la Resolución de 17 de noviembre de 2008, a los Responsables de las Dependencias que se indican en el Anexo Único de la misma. Así, se les encomendó una serie de funciones básicas entre las que se encuentra la de "Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en el art. 22 de la LCSP y, en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere el art. 20 de la LCSP que competan a la Delegación."

Por otra parte, con objeto de cumplir las previsiones del proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno - que será de obligatoria publicación por todas las entidades públicas -, este Ayuntamiento viene completando el Cuadro de Indicadores que se utilizan cada año en las evaluaciones del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos. Entre los indicadores referidos a la Contratación pública se encuentran los "Contratos Menores" que, como mínimo trimestralmente, deberán publicarse periódicamente.

Por parte de la Sección de Contratación se procede periódicamente a la inserción en el Perfil del Contratante de la Corporación de la información necesaria y requerida por la legislación de Contratos del Sector Público, así como para dar cumplimiento a las instrucciones del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos; si bien y por las razones expuestas, en materia de Contratos Menores se hace preciso recabar dicha información a fin de completar los datos requeridos, lo que además redundaría en agilizar la atención de diversas solicitudes de Certificaciones de buena ejecución de contratos que se reciben en esta Sección relativas a contratos menores que no se han tramitado en la misma.

En consecuencia, se suscribe la presente propuesta ante la Junta de Gobierno con objeto de que se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Comunicar a las distintas Delegaciones del Ayuntamiento para que faciliten a la Sección de Contratación la información oportuna referida a los Contratos Menores que se tramiten por los Responsables de Dependencia. Para ello será suficiente con que por parte de cada Responsable de





Dependencia bien se de copia de la correspondiente Resolución, o bien se cumplimente un formulario básico donde consten los siguientes datos:

Área interesada en la tramitación del Contrato menor.

Objeto del contrato.

Presupuesto de adjudicación, IVA incluido.

Empresa adjudicataria.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Delegaciones para su conocimiento y a los efectos indicados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Autoprotección del Centro Municipal de Servicios Sociales.**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Administración de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2012:

"A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (NBA), en la que los titulares de ciertas actividades, están obligados a organizar los recursos materiales y humanos de la forma establecida, con el fin de responder eficazmente ante las situaciones de emergencia y garantizar así la seguridad y la salud de los trabajadores y de los usuarios, se redacta el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, del ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Es importante hacer mención a la obligación, de acuerdo con el artículos 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y por tanto también en las situaciones de emergencia, adoptando para ello y de acuerdo con el artículo 20 de esta Ley, las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Además, este Plan de Autoprotección deberá entregarse junto con los restantes documentos requeridos, para obtener las licencias permisos o autorizaciones necesarias para la autorización de funcionamiento del centro, en base a la Orden de 28 de 07 de 2000 (BOJA n" 102 de 5 de septiembre de 2000), por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servidos Sociales de Andalucía en su art. 1.1.7. "En todos los Centros existirá un Plan de Evaluación y Emergencia, que deberá ser conocido por todos los usuarios y personal del Centro y estará expuesto permanentemente en un lugar visible".

A propuesta de la Delegada de la Administración de la Ciudad, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar el Plan de Autoprotección del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- 2.- Dar traslado a los organismos correspondientes para la obtención de las licencias correspondientes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

### **5º.- 1.- ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Servicio a los Ciudadanos, celebrada el 20 de noviembre de 2012.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

#### ASISTENTES.

##### Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

##### Vocales.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Joya.

D<sup>a</sup> María Ángeles Alcoba Rodríguez.

D<sup>a</sup> Genoveva Sánchez López.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

D<sup>a</sup> María José López Carmona.

D. Ricardo Fernández Álvarez.

D<sup>a</sup> Encarnación Moreno Flores.

D. José Porcel Praena.

##### Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11:45 horas del martes día 20 de noviembre de 2012, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

#### 1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 18 de septiembre de 2012.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo IU e INDAPA, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- Propuesta de aprobación de borrador para suscripción de Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto de Escuela Deportiva "Encuentro con la Equitación".

El objetivo de las Escuelas Deportivas de iniciación y formación es la promoción de la actividad físico-deportiva entre los más jóvenes del municipio de Roquetas de Mar a través de la amplia variedad deportiva existente y demandada,

destinada a edades comprendidas entre los 4 y los 17 años, teniendo muy presente los aspectos de educación en valores que en ellas se pretende inculcar a todo el alumnado que las integra.

A este fin, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas del municipio para la realización de Escuelas Deportivas de cara a la Temporada 2012-2013.

A través de dichos convenios, a la misma vez, se pretende regular la concesión de subvenciones a estas Escuelas Deportivas al amparo de la disponibilidad presupuestaria existente para el periodo citado, quedando este hecho contemplado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año, posibilitando en el artículo 12 su concesión mediante la firma de un convenio regulador.

En este sentido, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto colaborar con el Club Hípica Roquetas de Mar, provisto de C.I.F. número G-04739553, en la puesta en marcha y desarrollo de un Proyecto de Escuela Deportiva denominada "Encuentro con la Hípica", bajo la filosofía de promocionar la actividad deportiva básica y saludable entre todos los jóvenes del municipio de Roquetas de Mar a través de la cual se garantiza un entorno favorable para la potenciación de valores positivos intrínsecos en la práctica y aprendizaje de esta disciplina deportiva.

En dicho Convenio igualmente se vienen a regular todas actuaciones que se pretenden llevar a cabo de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta el anexo referido al borrador del Convenio de Colaboración.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero-. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Escuela Deportiva "Encuentro con la Equitación" y, posteriormente, suscripción de éste con el Club Hípica Roquetas de Mar para la puesta en marcha y realización de la misma.

Segundo: Dar notificación del acuerdo que se adopte al interesado a los efectos oportunos.

El técnico responsable de la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, Sr. Julio Vázquez, toma la palabra para explicar el punto, informando que le solicitaron colaboración al Ayuntamiento, mediante subvención, para abaratar el coste de las plazas de los usuarios, seguidamente se procedió a dar lectura al borrador de Convenio.

El Sr. Porcel (INDAPA), indica que en el Convenio no se hace referencia, a las instalaciones, lugar, a los caballos, etc.

El Sr. Vázquez, le contesta que la ubicación de la escuela hípica se ubicará en el Cortijo de las Palomas. La finalidad de dicha colaboración es reducir precios para hacer mas accesible dicha

actividad, también nos ofrecen algunas actividades que serían gratuitas para el Ayuntamiento (festivales, fiestas, procesiones...)

El Sr. Ricardo Fernández (IU), pregunta ¿Quién se hace cargo del gasto de la ropa y las fichas federativas?

El Sr. Vázquez, responde que el Ayuntamiento no participa en los gastos de la equipación ni en el coste de las fichas federativas, destacando que el Ayuntamiento solo participa en la formación deportiva no en la competición.

El Sr. Ortega (PSOE), manifiesta que conoce las instalaciones, que las han reformado.

Se aprueba el punto con los votos favorables del PP y la abstención de PSOE, INDAPA e IZQUIERDA UNIDA.

#### 4.- Ruegos y Preguntas

Sr. Ricardo Fernández Álvarez de IU, pregunta cuando pueden hablar con la Asociación de Skate para reunirse con las distintas asociaciones, antes de la aprobación de los presupuestos, por si se pueden incluir alguna aplicación presupuestaria, hemos presentado una moción para poder arreglar el parque de la urbanización.

El Sr. Rubí, contesta que tenemos que consultar de que presupuesto contamos, para poder reunirnos.

La Sra. Encarnación Moreno, comenta que en las reuniones de absentismo se comentó que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estaba elaborando una Ordenanza, que regulara, el absentismo en el Municipio.

El Secretario de la Comisión toma la palabra, para explicar que existe un borrador de Ordenanza, pero que antes de aprobar dicha Ordenanza, hay que Constituir una Comisión Municipal de Absentismo, en la actualidad dicho expediente deberá de elaborarlo la Concejalía de Educación y Cultura.

La Sra. María Dolores Ortega, manifiesta que solicitó información a los directores de los Centros Educativos sobre los niños que se expulsan en cada Centro, siendo estos un número excesivo, sería necesario tratar como se pueden agrupar estos niños, ya que actualmente no hay marco jurídico al respecto. Se está trabajando en un Proyecto para pedir ayudas a la Unión Europea, para rellenar este vacío para dichos niños.

El Sr. Ortega, pregunta si en los Consejos Escolares se tratan estos temas.

La Sra. Moreno, responde que los niños expulsados no se tratan en el Consejo Escolar

El Sr. Ortega manifiesta que su grupo apoyará cualquier petición de Subvención para trabajar con este colectivo.

El Sr. Porcel pregunta el motivo del cierre de duchas en el campo de fútbol de Aguadulce y si se ha detectado el problema que lo causó.

El Sr. Rubí responde que se están llevando a cabo todas las recomendaciones que ha establecido la Inspección de la Junta de Andalucía, para adaptar las instalaciones al nuevo decreto. Se tardará un mes para adecuar todas las recomendaciones del Inspector de Sanidad.

El Sr. Porcel pregunta ¿Qué sucedió en septiembre? ¿Existe riesgo?

El Sr. Rubí manifiesta que no ha existido ningún riesgo, que los conserjes están llevando a cabo todas las indicaciones que establece dicho Decreto, indica también que la adaptación de todas las instalaciones al nuevo Decreto nos costará 20.000 euros.

El Sr. Porcel pregunta si el cierre de algunas duchas en la Piscina Municipal es por el mismo motivo y reitera la pregunta ¿existe riesgo?

El Sr. Rubí responde que no ha habido ninguna instalación cerrada, que no existe riesgo, es posible que exista alguna avería y que estén trabajando los fontaneros en dichas duchas, pero no han estado cerradas por el motivo que manifiesta el Sr. Porcel.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos a las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta el presente acta.”

## **5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Servicio de Teleasistencia.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 30 de noviembre de 2012:

“El servicio de Teleasistencia se ha venido desarrollando en nuestro municipio desde hace 16 años, gracias a la financiación del IMSERSO y la FEMP en un 65%, y del 35% del Ayuntamiento. Las personas usuarias no participaban económicamente en el Programa, que era asumido en su totalidad por esta Administración Local.

No obstante el Convenio del Ministerio y la FEMP ha sido uno de los que se han caído por los recortes realizados para equilibrar las cuentas públicas.

Esta información la hemos recibido con muy poco tiempo de antelación, y nos ha pillado a todos por sorpresa, por lo que nos vemos obligados a elegir entre dejar de prestar un servicio esencial para la seguridad y la tranquilidad de nuestros mayores, o aunar esfuerzos para sostenerlo, entre el Ayuntamiento, la empresa y los usuarios.

El Ayuntamiento no baraja retirar un servicio tan básico para los mayores, así que va a tener que financiar el servicio en un 55,8%, por lo que necesitará de una participación económica de los usuarios del 44,2% para poder sostenerlo, para ello deberá introducir un financiación compartida fija mensual que permitirá su mantenimiento.

Con esta participación económica no solo se mantendrá este servicio, sino que seguirá siendo posible que otras personas que lo necesiten, también puedan disfrutarlo.

Esta medida es transitoria, mientras se establece un sistema de financiación compartida adaptada a los niveles de renta de los usuarios, que necesitará un tiempo para poder realizarse, y por eso se propone esta medida de forma urgente y provisional.

El Ayuntamiento, para poder seguir adelante con su Servicio municipal de Teleasistencia, tras la retirada de la financiación por parte del IMSERSO y la FEMP de cara al año 2.013, necesita de la colaboración de todas las partes implicadas, la propia Entidad Local, la Empresa concesionaria del Servicio y de las personas usuarias, estableciendo una financiación compartida por parte de los usuarios en el Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento desde el día 1 de Enero de 2.013, con una cuota fija mensual por tipo de usuario, como PRECIO PÚBLICO:

Usuario tipo A: titular del servicio que dispone de Terminal de usuario y de la unidad de control remoto..... 1 0 €  
Usuario tipo B: usuario con unidad de control remoto adicional, que convive con el titular.....5 €  
Usuario tipo C: usuario sin unidad de control remoto persona que convive con el titular del servicio y carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por si mismo esta atención..... 4 €  
En las cuotas está incluido el IVA.

Esta Concejalía delegada propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente ACUERDO:

- 1º.- Continuar prestando el Servicio de Teleasistencia.
- 2º.- Establecer un mecanismo de cofinanciación compartida con los usuarios.
- 3º.- Incoar procedimiento para la aprobación de PRECIO PÚBLICO con una cuota fija mensual por tipo de usuario, a partir del 1 de enero de 2013.
- 4º.- Aprobar un PRECIO PÚBLICO con una cuota fija mensual por tipo de usuario, incluido IVA.:  
Usuario tipo A: 10€/mes. Usuario tipo B: 5 €/mes. Usuario tipo C: 4 €/mes.
- 5º.- Concertar con la actual empresa prestadora del servicio conforme a los precios ofertados para el 2013, con una reducción de al menos 10% sobre los precios de 2.012.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mayor criterio decidirá lo más conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

### **5º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a la regatista Doña María Cumella y al Real Club Náutico de Roquetas de Mar por la clasificación obtenida en el Campeonato de España de Vela celebrado en la bahía de Almería los primeros días de diciembre de 2012.**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 13 de diciembre de 2012:

“Las aguas de la bahía de Almería se convirtieron en el escenario de las jornadas finales del Campeonato de España de Vela, en la categoría Láser 4.7, durante los pasados días 7 al 9 de diciembre del presente año, evento que contó con la participación de los mejores regatistas del panorama nacional de dicha categoría procedentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Valencia, Galicia y Esuskadi, además de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La joven deportista local, Dña. María Cumella, perteneciente al Real Club Náutico de Roquetas de Mar b, se erigió como la mejor en su categoría sub-16 femenina proclamándose Campeona de España en la modalidad Láser 4.7, mérito que le hizo valedera de alzarse con la medalla de plata absoluta y plantarse en la decimonovena posición en la clasificación general.

Todo ello se convierte en el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa dando cuenta del magnífico trabajo realizado tanto por esta gran promesa del deporte de Roquetas de Mar, así como por la fabulosa labor que se viene realizando con todos los deportistas que integran este Club, expresando nuestra más sincera y enérgica enhorabuena por dicho triunfo de tan gran relevancia. Es por lo que no queremos dejar pasar la ocasión que merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tal motivo, tanto al Real Club Náutico de Roquetas de Mar como a Dña. María Cumella, animándole a que siga en esta misma línea y sobre todo continúe disfrutando de la práctica de la vela que de seguro le conducirá a cosechar nuevos triunfos como el aquí reseñado, dando a la misma vez las gracias por elevar el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación tanto a dicho Club Deportivo como a la joven deportista roquera por los motivos anteriormente expuestos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **5º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al equipo de motociclismo "Ramírez Motoring de Roquetas" por su clasificación en el Campeonato de Andalucía en las modalidades de Súper Sport (600 c.c.) y Stock Extreme (1000 c.c.).**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 14 de diciembre de 2012:

"El Campeonato de Andalucía de motociclismo llegó a su fin este año, el cual se ha compuesto de un total de siete carreras en 2012, de las cuales tres de ellas se han disputado en Almería, tres en Jerez y una en Guadix. Una vez concluido el mismo, se puede atestiguar que el municipio de Roquetas de Mar cuenta a día de hoy con un equipo local, el "Ramírez Motoring de Roquetas", que se ha proclamado Campeón y Subcampeón de Andalucía en las modalidades Súper Sport (600 cc) y Stock Extreme (1000 cc) respectivamente.

Tras estos logros de enorme relevancia, y con numerosos triunfos a sus espaldas en años anteriores tales como la consecución de sendas victorias en los campeonatos de motos en 2008 y 2005, dicho Equipo, compuesto por dos corredores y su jefe de equipo, tiene las vistas puestas en dar el salto para la próxima temporada hacia el Campeonato de España de Velocidad, considerado el segundo del mundo tras el Mundial de Motociclismo.

Todo ello se convierte en el fiel reflejo a una merecida y justa recompensa al magnífico trabajo realizado por todos los componentes de este Equipo roquetero a lo largo de mucho tiempo, ya que se trata de uno de los que más años lleva disputando el Campeonato de Andalucía a lo cual se le añade el haber cosechado los triunfos anteriormente reseñados, y es por lo que queremos expresar nuestra más sincera y enérgica enhorabuena.

Por tanto, no queremos dejar pasar la ocasión que se merece para dar traslado de nuestra más veraz felicitación por tales motivos a todas aquellas personas que integran el Equipo "Ramírez Motoring de Roquetas" y que han hecho esto posible, animándoles a que sigan en esta misma línea que de seguro les conducirán a cosechar nuevos y exitosos triunfos como el aquí reseñado, dando a la misma vez las gracias por elevar el nombre de nuestro querido municipio a lo más alto.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local considerar la aprobación de transmitir la correspondiente comunicación de felicitación a dicho Equipo roquetero por los motivos anteriormente expuestos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 dictada por la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense sobre aportaciones extraordinarias a los entes consorciados.**

Se da cuenta de la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2012 dictada por la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense sobre aportaciones extraordinarias para poder llevar a cabo el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión 2/2012 de 17 de mayo de 2012; la construcción de un vaso de vertido en la planta de recuperación y compostaje de residuos sólidos urbanos de Gádor entre los consorcios de residuos sólidos urbanos de los sectores I y II de la Provincia y la Diputación Provincial y el reparto de aportaciones para la financiación del vaso nº 1 del proyecto de habilitación de nuevos vasos de rechazo para la planta de tratamiento de Gádor.

0La aportación extraordinaria que le corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 239.806,19 €.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, dando copia de la citada resolución al Sr. Interventor de Fondos.

## III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 48 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**